

29



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 17 MAR 2021

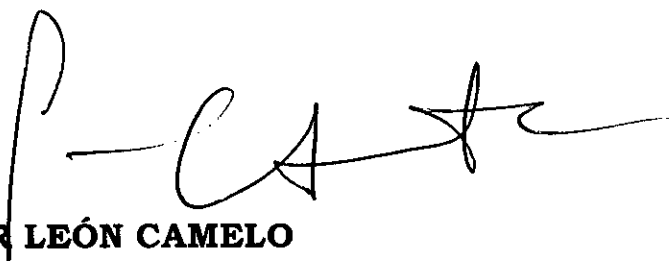
REFERENCIA No. 110014003049 2018 00645 00

No se tiene en cuenta aquel *petitum* de “*aceptación de cargo*” allegado por el curador *ad litem* **ARNOLD DAVID FIRAVITOBA ZAPATA** y que obra a folio 70 del presente encuadernamiento, en tanto debe tener en cuenta el mencionado auxiliar, que ya se encuentra notificado del trámite, conforme se denota del acta de notificación electrónica que reposa a folio 67, luego que dicho enteramiento traduce en que dicha aceptación se encuentre debidamente surtida.

Precisado lo anterior, el Juzgado igualmente **rechaza por extemporánea** aquella contestación aportada por el mencionado auxiliar a (flos. 71 al 77), en tanto que la presente actuación ya cuenta con auto que dispuso seguir adelante la ejecución, el cual fue emitido al advertirse que dentro del término legal, dicho profesional del derecho no propuso excepciones de ninguna índole.

Finalmente y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaría de este Despacho Judicial no fue objetada (flo. 69), se imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 13 Hoy 18 MAR 2021 a la hora
de las 8:00 a.m.

La Secretaria

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA